

pa qué clase de autoridades judiciales administran justicia.

Felicitemos al señor Llamas por haber salido ileso su reputación.

La Toga Roja.

Leíamos hace pocos días en nuestro colega *El Universal*, las siguientes líneas que sirven de conclusión á un reportazgo en que se da cuenta con la aprehensión de Pomposo Espinosa, que Mató á María Ramírez en la calzada de Guadalupe:

«Al principio negó Espinosa haber cometido el homicidio de María Ramírez; pero confundido con las objeciones hechas á su declaración por las autoridades, confesó al fin su crimen, y fué enviado con las seguridades correspondientes á la prisión de Santiago».

Ya hemos dicho, y repetiremos siempre, que es un reprochable procedimiento el de introducir la *confusión* en el ánimo de los reos. El juez debe conservar una severa imparcialidad. Debe despojar su criterio de cualquiera obsesión ajena á sus funciones. Debe acudir á la augusta magestad de su misión social, cuando sienta las extrañas insinuaciones de sus instintos humanos.

Así queremos á nuestros jueces, y no elaborando *confusiones* que, en algunos casos, han llevado al patíbulo á inocentes.

Informe del Sr. Procurador de Justicia del Distrito.

Dos largos años de preparación fueron necesarios, para que el Sr. Procurador de Justicia rindiese el informe concerniente á la criminalidad en el Distrito Federal durante el año de 1898. Dos largos años de una gestación difícil, en los que el público ha caminado á ciegas en este medio social, sin conocer el sentido moral medio de la población en que vive y sin un dato que

guiara en sus apreciaciones al periodista, al intelectual, al orador, al profesional, al recopilador, á todos los que se dedican á esta clase de estudios.

Pero veamos cómo se disculpa el Sr. Procurador de Justicia.

Después del inevitable halago al Sr. Ministro de Justicia, diciéndole *que batalla sin cesar* (el Sr. Ministro) *por la realización de la más pronta, eficaz y cumplida administración de Justicia*, sendero que sigue el Sr. Procurador publicando un Informe casi logondario «para corresponder en lo posible con sus modestos ó insignificantes trabajos (textual) al honor que se le ha dispensado de desempeñar el cargo de Procurador de Justicia en el Distrito Federal,» asegura que no ha podido contar con los memoriales suficientes, ni sus esfuerzos han sido bastantes para poderlos «obtener,» ni ha podido vencer las resistencias que se le ha venido presentando para acatar la ley, como desearía se acataso.

Una vez que el Sr. Procurador de Justicia ha confesado su impotencia, asegura que los Sros. Jueces del Ramo Penal no han cumplido con la obligación que les impone el art. 721 del Código de Procedimientos Penales, de remitir oportunamente á la Secretaría de la 2.^a Sala del Tribunal Superior las noticias ó estados respectivos. El Sr. Procurador de Justicia, denuncia, pues, ante el Sr. Ministro, que los Sres. Jueces del Ramo Penal no cumplen con su deber en un punto tan interesante.

No sabemos hasta donde sea cierta la imputación del Sr. Procurador; pero sí podemos afirmar que hay Jueces laboriosos que seguramente habrán cumplido con esa obligación.

También arremete el Sr. Procurador de Justicia contra sus Agentes, imputándoles morosidad y no cumplimiento de sus deberes, por no enviar con regularidad los estados, que mensualmente deben presentar, de los negocios en que hayan intervenido. También creemos que hay Agentes del Ministerio Público activos y laboriosos.